



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2019

No. 80

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social, “Apoyo a proyectos productivos con giro en negocios para personas adultas mayores de 60 a 67 años y personas con discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el tomo II, del 31 de enero de 2019 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 31 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el tomo II 13

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2019 21
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Niños en Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2019 34
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2019 47

Continúa en la Pág. 2

Índice

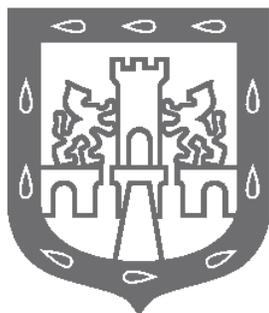
Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema De Aguas Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-031-2019 y SACMEX-DGAP-LP-032-2019.- Convocatoria 005.- Rehabilitación de subestación eléctrica y línea de media tensión 58
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-017-19.- Convocatoria 14.- Rehabilitación y construcción del mercado Merced Nave Mayor 62
- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación Pública Nacional, número CPTLR-LPN-003-19.- Convocatoria 003.- Servicio integral para la organización de eventos para los jubilados y pensionados 64
- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Internacional, número COMISA-LPI-001-19.- Convocatoria 002-19.- Adquisición de tarjetas inteligentes 66

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública número dos del Estado de Hidalgo 68
- ◆ Pluriadministraciones, S. C. 69
- ◆ Edictos (2) 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

I.1 Nombre completo del Programa Social

TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO).

I.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Bienestar (Supervisión del Programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinar la ejecución del Programa).

Subdirección de Igualdad Social (Operación directa del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación directa del programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

II. Alineación Programática.

El programa social Tlakualli ik Altepetl (Alimento del Pueblo) tiene como objetivo contribuir a disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero principalmente entre la población proveniente de una comunidad indígena de la República Mexicana y que hablen su lengua madre, reconociendo las libertades y derechos plasmados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; por lo que se refiere a derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática.

Artículo 11**Ciudad incluyente****O. Derechos de personas de identidad indígena**

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 17**Bienestar social y economía distributiva****A. De la política social**

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

- a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;
- b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
- c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;
- d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;
- e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;
- f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y
- g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

1. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.

2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.

4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.

5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Sustentado bajo los principios de igualdad y no discriminación que implica también que se debe garantizar que las acciones y presupuestos asociados a éstas presten la debida atención a sectores y subsectores de actuación gubernamental que tengan particular relación y/o favorezcan a grupos e individuos en situaciones de exclusión y/o discriminación. La igualdad debe ser en razón del acceso a oportunidades, al trato y al bienestar que haga posible mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas, grupos y sociedades, así como superar la desigualdad social, sus causas y sus impactos.

Así como en los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad, Justicia Distributiva, Equidad Social, Transparencia

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima de discriminación política económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

El reconocer la desigualdad y la discriminación de la que ha sido objeto la población indígena y, por otro eliminar inequidades y acercarse así a una igualdad real. Dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero, es poco o nulo, el reconocimiento de los aportes culturales, deportivos, académicos etc., de los pueblos indígenas. El ser una Alcaldía multicultural, nos lleva a que las diferentes sociedades que aquí viven convivan entre sí sin exclusión alguna. En general a la población indígena se les ha ignorado, rechazado e invisibilizado, esperando que en algún momento este tipo de comunidad desaparezca.

La comunidad indígena que llega a radicar en la Alcaldía suelen llegar por el nivel de vida urbano, acceso a salarios mejor remunerados, por las instituciones educativas con las que se cuenta ya sea en la Alcaldía o las cercanas a esta, los servicios de salud etc.

En la Alcaldía de Gustavo A. Madero el 2.80% de la población es indígena, de los cuales el 1.25% de los estos habla una lengua indígena, y el 0.01% de la población no habla español por lo que es imperativo garantizar para este sector de la población los derechos sociales señalados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, cumpliendo con los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Equidad Sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La importancia de atender a este sector de la población radica principalmente en eliminar la discriminación de la que aún es objeto este sector, lo cual requiere un esfuerzo máximo en impulsar su conocimiento y valoración por parte de la población desde la educación básica. Debemos recordar que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones. Identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

Este programa social buscará contribuir a incrementar el índice de bienestar de este sector, mediante un apoyo económico que ayude principalmente a cubrir gastos relacionados con salud y alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

III.2. Problema social Atendido por el Programa Social.

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2015 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 164 mil 477 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de esta población el 2.72%, es decir 31,674 personas son indígenas, población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida; por lo que este programa tiene como finalidad beneficiar a este sector de la población maderense a través de una ayuda económica que sirva como apoyo en el desarrollo integral de sus comunidades, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con la salud y la alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general, garantizando los derechos sociales señalados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la

Ciudad de México, cumpliendo con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, enfocándose en la **Igualdad** la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **Justicia Distributiva**, ya que la autoridad aplicará este programa social, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social; así como **Equidad Social** para la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica.

Este programa social se ejecutará con **Transparencia**, ya que se realizará y se dará a conocer mediante convocatoria a la ciudadanía en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno, por medio de la página de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Este programa tiene como finalidad beneficiar a los hombres y mujeres indígenas que se encuentran entre los 18 y 59 años de edad, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, teniendo como prioridad a las personas que habitan en alguna de las colonias con menor índice de desarrollo social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se auto describen como indígenas, es decir: 785 mil datos de la Dirección de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), informan que la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en Cuauhtémoc, **Gustavo A. Madero**, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En específico en Gustavo A. Madero el 2.80% de la población es indígena, el 1.25% de los habitantes habla una lengua indígena, y el 0.01% de la población habla una lengua indígena y no habla español.

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Objetivo será de al menos 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1. Objetivo General.

El objetivo general del programa “Tlakualli ik Altepetl (Alimento del pueblo)” es contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía **a través de una ayuda económica que sirva como apoyo en el desarrollo integral de sus comunidades, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con la salud y la alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.**

IV.2. Objetivos Específicos.

Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía, mediante la entrega de un apoyo económico consistente en un monto de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), divididos en 3 entregas bimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar.

Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

IV.3. Alcances

Como una prioridad del gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero está el compromiso de contribuir a mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los maderenses, este compromiso tiene su origen en las crecientes necesidades que la población más vulnerable ha experimentado debido a las crisis económicas y la inflación que ha presentado la economía del país en años recientes, situación que afecta directamente la economía familiar de los más desprotegidos y los pone en una situación aún más sensible de la que han vivido durante años.

Dentro de los sectores de la población que presentan una elevada vulnerabilidad se encuentran las personas que pertenecen a alguna comunidad indígena, de entre 18 y 59 años de edad, ya que estos presentan condiciones de marginación, exclusión y desigualdad para emplearse.

Este es un Programa Social de transferencias monetarias con el que se pretende establecer una Alcaldía más justa y equitativa donde todas las personas conozcan y ejerzan sus derechos ciudadanos y tengan acceso a los beneficios de la política social, así como mitigar la marginación de las familias, en especial de los sectores más vulnerables.

V. Metas físicas.

Beneficiar al menos a: 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero cuenten con el apoyo del programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios preferentemente de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

VI. Programación Presupuestal.

Hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para personas de 18 a 59 pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Monto unitario por derechohabiente:

Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en tres transferencias bancarias de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) de manera bimestral durante el ejercicio fiscal 2019.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

VII.1. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Bienestar, publicará la convocatoria del programa social a través de convocatoria pública que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

En dicha convocatoria se informará el detalle de los lineamientos, requisitos, plazos, objetivos, población objetivo, montos, área responsable de ejecutar el programa y su dirección.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la documentación requerida.

Documentación para los solicitantes de 18 a 59 años de edad perteneciente a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Identificación oficial con fotografía (IFE o INE).

Acta de Nacimiento

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Cedula utilizada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la red de traductores e intérpretes de lenguas indígenas denominado "Cédula de Incorporación a la red de intérpretes-traductores de lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México, este será aplicado por la Jefatura de Pueblos Originarios adscrita a la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el Visto Bueno de la Subdirección de Lenguas Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Encuesta de Ingresos entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables. (Originales sólo para cotejo de información).

Nota: Para tener acceso a este programa social se deberá comprobar el dominio de alguna lengua perteneciente a las comunidades indígenas presentes en la Demarcación Territorial.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

El Acceso a este programa social será a través de convocatoria pública que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

En caso de que las solicitudes del apoyo sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizarán a las personas que cubriendo los requisitos establecidos en la presente se encuentren en alguno de los grupos sociales establecidos en el artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria. La ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y **personas de identidad indígena**.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, por lo tanto, los beneficiados del programa llevarán a cabo labores de apoyo en las necesidades que se requieran de acuerdo a la emergencia.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Si al momento de entregar la documentación el posible beneficiario no cuenta con la “Cédula de Incorporación a la red de intérpretes-traductores de lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México, así como el resto de la documentación, no podrá ser ingresada dicha solicitud.

Es causa de baja al programa social cuando el beneficiario deje de residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero. En todos los casos, los derechohabientes de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios recibe, integra y revisa cada una de las solicitudes e integra los expedientes; elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda y la envía a la Subdirección de Igualdad Social.

La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser derechohabientes, lo turna a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social para que sea enviado a la Dirección de Recursos Financieros para solicitar que se lleve a cabo la solicitud de tarjetas bancarias y realizar la transferencia electrónica correspondiente con base en dicho listado, acción que se realiza a través del área de Pagaduría, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización de dicha transferencia electrónica.

Una vez que se cuente con las tarjetas electrónicas según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población maderense lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al Apoyo se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los derechohabientes serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

VIII.2. Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar, así mismo elaborará informes trimestrales. La Dirección General de Bienestar, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

Para verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos se harán muestreos de procedimientos, expedientes y padrón correspondiente, la Dirección General de Bienestar, con el apoyo de la Subdirección de Igualdad Social y la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de monitorear, supervisar, verificar y dictar las medidas necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley. El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad.

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Además, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Bienestar.

XI. Mecanismos de Evaluación e indicadores.

XI.1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, llevará a cabo una evaluación interna anual al Programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

La Evaluación Interna, se realizará en total apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos

Los indicadores de evaluación utilizados para este Programa serán:

Número habitantes de 18 a 59 años de edad pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la demarcación Gustavo A. Madero/ Número de solicitudes de personas pertenecientes a la comunidad indígena X 100.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	Elaborar el registro y la depuración de las solicitudes recibidas.	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de ayudas económicas entregadas con respecto al número de ayudas programadas	Número de ayudas económicas / número de ayudas programadas X 100	Eficiencia	Persona	Grupos Étnicos	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios.	Que los factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social.

Participante	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Público en general	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Información y Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones sociales.

Programa o Acción Social con que se Articula	Dependencia o Responsable	Entidad	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Impulso Social	Alcaldía Madero	Gustavo A.	Selección de beneficiarios.	Selección de beneficiarios

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

El programa social estará sujeto en total apego con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizará a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx y de la plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx, en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero
